



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	PEDRO ANTONIO QUIROGA VARGAS
Demandados:	Herederos indeterminados de ILMA CÁRDENAS MALDONADO (Q.E.P.D.)
Radicación:	2019-01361
Asunto:	Para fijar fecha de audiencia
Decisión:	Fija nueva fecha de audiencia

La audiencia que se encontraba programada para el pasado viernes 10 de diciembre de 2021 no se llevó cabo debido a que la testigo IRENE CUBIDES TORRES (única citada al proceso) no compareció a la fecha y hora de la diligencia; asimismo, obra escrita remitido el 09 de diciembre de 2021 por el apoderado del demandante, en el que pone en conocimiento del despacho la renuencia de la testigo a declarar, por lo que solicita que se le requiera para el efecto.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar remite escrito del 13 de enero de 2022, en el que pide la remisión de la sentencia de declaratoria de unión marital de hecho, en virtud de denuncia de vocación hereditaria en favor de dicha entidad. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. SEÑALAR el día **jueves diez (10) de marzo de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

SEGUNDO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. Por secretaría CITAR a la testigo IRENE CUBIDES TORRES a la dirección suministrada por el abogado en escrito del 14 de diciembre de 2021 (obrante en TYBA) para que comparezca a declarar a la diligencia en la fecha y hora señaladas, previniéndola sobre las consecuencias del desacato a una orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código General del Proceso.

CUARTO. Por secretaría INFORMAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que aún no se ha proferido sentencia en el presente asunto, así como sobre la nueva fecha de audiencia aquí fijada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. N° 2019-01361

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 1*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA